



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 9266-2012-UN/JBG Tacna, 15 de marzo de 2012.

### VISTOS:

El Oficio N° 106-2012-OFAL-UNJBG, Proveído N° 567-2012-SEGE, Memorando N° 223-2011-SEGE, remitidos para oficializar el Convenio Marco suscrito entre MINSUR y la UNJBG;

### CONSIDERANDO:

Que, MINSUR es una empresa minera que tiene por objeto social dedicarse a la explotación, y beneficio de minerales. Dentro de las operaciones de su propiedad, entre otras unidades de producción, se encuentra el denominado Proyecto Pucamarca, ubicado en el Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es un centro de Educación cuyo objeto principal es el de promover y desarrollar actividades de formación educativa tecnológica y científica, orientándose básicamente hacia aquellos programas formativos que tengan directa vinculación con las actividades socioeconómicas, locales y regionales;

Que, ambas Instituciones han visto por conveniente suscribir un Convenio Marco con el objeto de desarrollar mecanismos que permitan a las partes ejecutar su interés de mutua colaboración en el cumplimiento de sus objetivos, respecto a la realización de proyectos de formación, capacitación y especialización profesional en el desarrollo de la investigación científica;

Que, el Consejo Universitario en su IV Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre y su continuación 29 de diciembre de 2011, acuerda por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio con Marco entre la Empresa MINSUR y la UNJBG;

De conformidad con el Art. 32° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y estando a lo acordado en la IV Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre y su continuación 29 de diciembre de 2011;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el "CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA MINSUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA", el mismo que consta de ocho (08) cláusulas, su vigencia es de dos (02) años a partir del 02 de diciembre del 2011, y forma parte de la presente Resolución.

regístrese, comuníquese y ejecútese.



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES  
RECTOR



MGR. BATAS REY PÉREZ ALFÉREZ  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO MARCO

Conste por el presente documento el Convenio Marco (en adelante, el "Convenio Marco"), que celebran de una parte, **MINSUR S.A.**, con R.U.C. No. 20100136741, con domicilio en Las Begonias 441, Of. 338, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lucio Pareja Chávez, identificado con DNI N° 07831752 según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 01141929 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **MINSUR**, y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, con R.U.C. No. 20147796634, debidamente representado por su Rector, el señor Miguel Ángel Larrea Céspedes, identificado con DNI N° 00506190, designado mediante la Resolución Presidencia Comisión de Orden y Gestión N° 1831-2011-COG-UN/JBG, de fecha 2 de agosto de 2011, con domicilio para estos efectos en avenida Miraflores S/N, Ciudad Universitaria, provincia y departamento de Tacna, a la que en adelante se le denominará simplemente **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### **I. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **MINSUR** es una empresa minera que tiene por objeto social dedicarse a la explotación y beneficio de minerales. Dentro de las operaciones de su propiedad, entre otras Unidades de Producción, se encuentra el denominado Proyecto Pucamarca, ubicado en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es un centro de educación cuyo objeto principal es el de promover y desarrollar actividades de formación educativa tecnológica y científica, orientándose básicamente hacia aquellos programas formativos que tengan directa vinculación con las actividades socioeconómicas, locales y regionales.

Dentro de este contexto y a nombre de la Facultad de Ingeniería (Escuela Académico Profesionales de las especialidades de Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química e Ingeniería de Informática y Sistemas), **LA UNIVERSIDAD** cuenta con laboratorios en proceso de implementación destinados a la capacitación y al apoyo productivo, en beneficio de los estudiantes para el desarrollo de programas de investigación y capacitación académica continua.

1.3 Ambas partes señalan expresamente el interés mutuo de colaboración en el cumplimiento de sus fines y deciden celebrar el presente Convenio Marco atendiendo a la concordancia de sus objetivos respecto de la realización de proyectos de formación, capacitación y especialización profesional en el desarrollo de la investigación científica.

### **II. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO**

2.1 Es objeto del presente Convenio Marco es desarrollar mecanismos que permitan



a las partes ejecutar su interés de mutua colaboración en el cumplimiento de sus objetivos.

2.2 Las partes señalan que la mutua colaboración se ejecutará en los siguientes campos y actividades:

- a. En programas y proyectos de formación profesional, investigación, visitas técnicas guiadas, becas y programas de pasantías.
- b. En el uso de las instalaciones, equipos y materiales con fines académicos y de investigación, siempre bajo la supervisión de la persona responsable de los mismos.

### III. CLAUSULA TERCERA: REGULACION GENERAL

3.1 En caso las partes convengan colaborar en cualquiera de los campos o actividades antes señaladas o en otras que crean convenientes, deberán hacerlo con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Marco.

3.2 Todo acuerdo entre las partes en cualquiera de los campos o actividades referidas en la cláusula anterior o en otras que crean convenientes deberá constar por escrito a través de la suscripción de Convenios Específicos.

3.3 En todo convenio específico que se suscriba, las partes deberán precisar el campo o actividad y la extensión de la colaboración, los objetivos del mismo, la forma de realizarse, así como sus obligaciones y derechos.

3.4 En todo convenio específico que celebren las partes deberá nombrarse un coordinador por cada parte, los cuales tendrán la responsabilidad de la ejecución de dicho convenio específico.

La elección de estos coordinadores deberá efectuarse atendiendo a la naturaleza y complejidad de la actividad o campo en el cual se ejecutará el convenio específico.

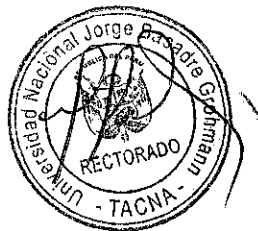
3.5 Todo acuerdo mediante el cual se proporcione recursos humanos para la capacitación académica, deberá ser celebrado por escrito a través de adendas que formarán parte del presente Convenio Marco.

Toda adenda deberá contener cláusulas de mutua aceptación de las partes sobre la extensión de la colaboración, los objetivos del mismo, la forma de realizarse, así como sus obligaciones y derechos de los firmantes.

### IV. CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **MINSUR** asume las siguientes como metas del presente Convenio Marco a su cargo:

4.1.1 Facilitar prácticas pre-profesionales en la Unidad de Proyecto Pucamarca



y en las otras Unidades de Producción, a los estudiantes que se ubiquen dentro del tercio superior de la **UNIVERSIDAD** y que **MINSUR** califique satisfactoriamente. El número de plazas, la duración de las prácticas y perfil de los alumnos serán determinado por **MINSUR**.

- 4.1.2 Establecer periódicamente visitas técnicas guiadas a las Unidades de Producción de acuerdo a la disponibilidad y cronogramas aprobados por **MINSUR**.
  - 4.1.3 Proporcionar becas de trabajos de tesis para la realización de estudios de mutuo interés a alumnos del último año de estudios que demuestren excelencia académica debidamente acreditada por la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo con las políticas, disponibilidad y aceptación de **MINSUR**.
  - 4.1.4 Establecer periódicamente programas de investigación y actividades académicas para la capacitación.
  - 4.1.5 Proporcionar la pasantía o stach para los docentes de **LA UNIVERSIDAD** en las instalaciones de las unidades mineras de **MINSUR**, con el fin de actualizar los conocimientos teóricos prácticos de los docentes. El periodo de duración así como el número de plazas disponibles será determinado por **MINSUR**. Asimismo, **MINSUR** determinará el perfil que deberán cumplir los candidatos a las pasantías.
  - 4.1.6 **MINSUR** apoyará con la implementación de laboratorios de acuerdo a sus posibilidades y necesidades, para lo cual deberá suscribirse un convenio específico.
  - 4.1.7 **MINSUR** apoyará los eventos académicos de la Facultad de Ingeniería de la **UNIVERSIDAD** con la participación de sus profesionales, siempre que se ajusten a la disponibilidad de estos, a las políticas de la empresa y mediando un acuerdo entre las partes.
  - 4.1.8 **MINSUR** podrá cofinanciar publicaciones ligadas a temas de mutuo interés de las partes, siempre que estas se ajusten sus políticas y estrategias.
- 4.2 **LA UNIVERSIDAD** asume las siguientes como metas del presente Convenio Marco a su cargo:
- 4.2.1 Permitir el uso de las instalaciones donde estén implementados los laboratorios para el desarrollo de programas de investigación, capacitación continua y necesidades que requiera **MINSUR**.
  - 4.2.2 Proporcionar recursos humanos para el desarrollo de programas de investigación, capacitación continua y necesidades que requiera **MINSUR**.
  - 4.2.3 Proporcionar recursos humanos para la capacitación académica de acuerdo a las necesidades de **MINSUR**.



4.2.4 Establecer programas de investigación y actividades académicas para la capacitación.

4.2.5 Capacitar a los actores regionales que **MINSUR** determine en temas ambientales y técnicos, de acuerdo a las necesidades de **MINSUR**.

**V. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

5.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma.

5.2 El presente Convenio Marco podrá ser renovado por períodos iguales si así lo convienen las partes.

**VI. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO MARCO**

6.1 El Convenio Marco podrá ser resuelto por:

6.1.1 Mutuo acuerdo.

6.1.2 Incumplimiento de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso basta una comunicación escrita debidamente fundamentada de las obligaciones incumplidas, remitida por el representante legal de la parte que la haga valer.

6.1.3 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento antes del plazo señalado, bastando para tal efecto que envíe una comunicación escrita a su contraparte manifestando su intención de resolverlo, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución, sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad o indemnización, o alguna otra.

6.1.4 La resolución anticipada de este Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

**VII. CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Ambas partes acuerdan designar a un representante titular y uno alterno, en el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio Marco, mediante el envío de una carta simple, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio Marco. Dichos representantes podrán ser modificados en cualquier momento mediante el mismo procedimiento.



**VIII. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

En el improbable caso que se presenten diferencias, discrepancias o desavenencias entre las partes sobre la nulidad, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante negociaciones directas entre las mismas, comprometiéndose a interponer sus mejores oficios para la búsqueda de una solución armoniosa.

No obstante ello, de persistir las diferencias entre las partes, éstas convienen en establecer una solución arbitral conforme a la legislación de la materia.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos en señal de conformidad, a los 25 días del mes de noviembre de 2011.

<b>POR MINSUR S.A.</b>	<b>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA</b>
 Lucio Pareja Chávez	 Miguel Angel Larrea Céspedes

